



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0246-M**

**Fechas de publicación: 17, 18 y 19 de julio de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-003548	OFICIO-DMT-JAT-2023-005762	1706078670	MORALES PERUGACHI MARIA CARMELINA	No aplica



<b>TRAMITE No.</b>	2023-DMT-003548
<b>ASUNTO:</b>	<b>OFICIO</b>
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	MORALES PERUGACHI MARIA CARMELINA
<b>CEDULA / RUC:</b>	1706078670

**OFICIO-DMT-JAT-2023-005762**

Señor(a)

**MORALES PERUGACHI MARÍA CARMELINA**

Presente. -

Asunto: Atención al trámite **2023-DMT-003548**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. José Javier Andrade Granizo funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: "(...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; (...), pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 1.500,00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) (...);"

En este sentido, atendiendo a la petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2023-DMT-003548** de fecha 25 de enero de 2023, en la cual solicita la exoneración del pago del impuesto predial, del predio No. 768172 por los años 2018 al 2023, aduciendo ser un adulto mayor, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "La reclamación se presentará por escrito y contendrá: (...) 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso..."

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario señala: "Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo".

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante providencia No. PROV-DMT-JAT-MAN-2023-0639 de 05 de abril de 2023 y notificada legalmente el 12 de abril de 2023, de acuerdo a lo señalado en los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se solicitó que, en el término de diez días hábiles, el compareciente complemente su petición en razón de que el predio No. 768172 objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre del COOPERATIVA DE VIVIENDA PISULLI EN LIQUIDACION; sin embargo, no se evidencia una autorización por parte del representate legal del citado sujeto pasivo.

Con fecha 07 de junio de 2023, se solicitó a la Responsable de la Mesa de Validación de la Jefatura de Asesoría Tributaria informar si existen anexos ingresados por parte de la señora MORALES PERUGACHI MARÍA CARMELINA al trámite No. 2023-DMT-003548, frente a lo cual, en la misma fecha mediante correo electrónico el responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria con fecha 07 de junio de 2023, informó:

"Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2023-DMT-



003548 a nombre del contribuyente Morales Perugachi María Carmelina, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-JAT-MAN-2023-0639, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la señora MORALES PERUGACHI MARÍA CARMELINA no complementó su reclamo, una vez que culminó el plazo otorgado en la mencionada Providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del trámite.

**NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a Morales Perugachi María Carmelina, en el correo electrónico señalado para el efecto en la petición, esto es: luciaperugachi2020@gmail.com, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en su defecto en la siguiente dirección: Cantón: Quito. Parroquia: El Condado. Barrio/Sector: Pisulí. Calles: Manzana 15 No Lote 22. Referencia: A dos cuadras de la iglesia. Teléfono: 0992705397

Expediente físico contenido en 18 fojas

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a la fecha de su suscripción electrónica

**JOSE JAVIER  
ANDRADE  
GRANIZO** Firmado digitalmente  
por JOSE JAVIER  
ANDRADE GRANIZO  
Fecha: 2023.07.05  
11:45:40 -05'00'

Ing. José Javier Andrade Granizo  
**Delegado Del Director Metropolitano Tributario  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado Por:	<b>DAVID ESTEBAN CABEZAS RIVERA</b> Firmado digitalmente por DAVID ESTEBAN CABEZAS RIVERA Fecha: 2023.07.03 15:12:04 -05'00'



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.